



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de Mayo de Dos Mil Veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 253

RADICADO N° 2022-00087-00

En la demanda ordinaria que se ha instaurado por LUIS ALFREDO AGUDELO CARMONA en contra de VIVIANA MARCELA TOBÓN HURTADO, JULÍAN ESTEBAN ECHEVERRI CARVAJAL, ADRIAN DE JESÚS DUQUE ZULUAGA Y GYOVANY DUQUE ZULUAGA, se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 20 de abril de 2022, por lo que se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, misma que de cara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal digital de los demandados reportados con los escrito de demanda y subsanación y que corresponden a v-m-t-h@hotmail.com , orlandoariashcomercial@gmail.com , ulianecheverri1989@gmail.com , fruvermarlon@gmail.com , fruvermarlon@gmail.com

De igual forma conforme el artículo 3 del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

Se reconocerá personería para la representación de los demandantes al abogado HELIODORO JUAN MUÑOZ BEDOYA con C.C 71.690.892 y T.P 75.573 del C.S

de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por LUIS ALFREDO AGUDELO CARMONA en contra de VIVIANA MARCELA TOBÓN HURTADO, JULÍAN ESTEBAN ECHEVERRI CARVAJAL, ADRIAN DE JESÚS DUQUE ZULUAGA Y GYOVANY DUQUE ZULUAGA tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a los demandados VIVIANA MARCELA TOBÓN HURTADO, JULÍAN ESTEBAN ECHEVERRI CARVAJAL, ADRIAN DE JESÚS DUQUE ZULUAGA Y GYOVANY DUQUE ZULUAGA, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a sus canales digitales, poniéndoles de presente que deberán allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación del demandante al abogado HELIODORO JUAN MUÑOZ BEDOYA con C.C 71.690.892 y T.P 75.573 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.070
hoy 03 de mayo de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11d4452f68d8aa94e272349efebcb00425796916e8626447e52ee027ec7a878**

Documento generado en 02/05/2022 05:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>